

Acuerdo Juventudes XX/2026 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Xe'ek de voces

Carla Margarita Couoh Cuevas, Secretaria de las Juventudes, con fundamento en los artículos 27, fracciones IV y XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y,

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 1, párrafo primero, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha carta magna establece.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán establece, en su artículo 1, párrafo decimo, que el Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes a través de la implementación de políticas públicas con un enfoque multidisciplinario que propicie su inclusión en los ámbitos político, social, económico y cultural.

Que la Ley de Juventud del Estado de Yucatán determina, en su artículo 1, fracciones I y III, que tiene por objeto promover la formación integral de los jóvenes que contribuya a su desarrollo físico, psicológico, social y cultural, así como su vinculación y participación activa en la vida nacional, social, económica y política; y reconocer los derechos y señalar los deberes que corresponden a los jóvenes.

Que la referida ley establece, en su artículo 79, fracciones I y II, que las políticas de atención integral a jóvenes en situación de vulnerabilidad, deberán orientarse a implementar programas que desarrollen las potencialidades de los jóvenes y de su familia; y brinden asistencia para la atención de sus necesidades básicas conforme a sus requerimientos.

Que el Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030, en la Directriz 2 "Bienestar Social para la Salud de Todas y Todos", contempla la vertiente 2.8. "Jóvenes motor del cambio", cuyo objetivo estratégico 2.8.2 "Incrementar los espacios de desarrollo, formación y creación interculturales que fortalezcan el tejido de la sociedad yucateca", contiene como objetivo específico 2.8.2.2 "Diseñar acciones de participación para fomentar el patrimonio cultural del Estado", y la consecuente línea de acción 2.8.2.2.4 "Fomentar el uso de herramientas digitales y redes sociales para la promoción del patrimonio cultural, incentivando a los jóvenes a desarrollar contenido audiovisual, campañas y plataformas interactivas que difundan la riqueza cultural del Estado".

Que el Programa de Mediano Plazo “Juventudes” mediante la política pública “Impulso a la Autonomía Económica y Profesional de las Juventudes en Yucatán”, que contempla prioridad de desarrollo “Economía y educación para juventudes conscientes y productivas” y la estrategia “Difundir historias de éxito y oportunidades laborales con enfoque de inclusión y pertinencia cultural”.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 679, Fortalecimiento de Habilidades en las Juventudes, que tiene como propósito “Jóvenes de 12 a 29 años, residentes en Yucatán, fortalecen el tejido social de sus comunidades mediante su participación activa y colabortiva” y del cual forma parte como uno de sus componentes el Programa de subsidios o ayudas denominado Xe’ek de voces.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133 párrafo primero, que, para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a r.e operación.

Que, por otra parte, la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas mediante Acuerdo SAF 39/2015¹ publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán establecen los criterios que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal para verificar el trámite de elaboración y aprobación de las reglas de operación de los programas presupuestarios que impliquen el otorgamiento de bienes o servicios ante la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que el 3 de junio de 2025, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el Acuerdo Juventudes 03/2025 por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Xe’ek de voces.

Que es necesario modificar las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Xe’ek de voces, para alinearlos con el Plan Estatal de Desarrollo 2025 - 2030 y el Programa de Mediano Plazo 2025 - 2030.

Que, en este sentido, con la modificación de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del Programa de subsidios o ayudas denominado Xe'ek de Voces se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Juventudes 03/2025 por el que se modifican las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Xe'ek de voces

Artículo único. Se modifican los artículos 2, 3, 4, 14, 20, 24 y 25 las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Xe'ek de Voces.

Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Xe'ek de Voces.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen el programa de subsidios o ayudas denominado Xe'ek de Voces.

Artículo 2. Objetivo del programa de subsidios o ayudas

El Programa de subsidios o ayudas denominado Xe'ek de Voces para las Juventudes de Yucatán, que forma parte del programa presupuestario 679 "Fortalecimiento de Habilidades en las Juventudes", tiene como objeto contribuir que jóvenes de 12 a 29 años, residentes en Yucatán, fortalezcan el tejido social de sus comunidades mediante su participación activa y colaborativa.

El Programa de subsidios o ayudas denominado Xe'ek de Voces para las Juventudes de Yucatán contribuirá a lo anterior, a través de la entrega de apoyos económicos a juventudes de 18 a 29 años residentes en Yucatán que fungirán como voluntarios para obtener su primera experiencia laboral.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de estas reglas de operación, se entenderá por:

- I. Apoyo económico: el apoyo numerario entregado a las personas beneficiarias.
- II. Beneficiario: las personas entre 18 y 29 años que reciben el apoyo económico

del programa.

- III. Juventudes: las personas entre 12 y 29 años.
- IV. Programa: el programa de subsidios o ayudas denominado Xe'ek de Voces.
- V. Secretaría: la Secretaría de las Juventudes.

Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El programa será ejecutado por la secretaría y comprenderá lo siguiente:

Dependencia o entidad	Programa presupuestario	Programa de subsidios o ayudas	Componentes del programa presupuestario	Subsidio o ayuda
Secretaría de las Juventudes	679. Fortalecimiento de Habilidades en las Juventudes.	Programa Xe'ek de Voces.	Apoyos económicos entregados.	Apoyos económicos.

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Apoyos económicos entregados.	Apoyos económicos.	Juventudes de 18 a 29 años estudiantes matriculados y pasantes, de carreras en ciencias sociales, exactas, artes y diseño, habitantes del Estado de Yucatán.

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará los 106 municipios del Estado de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en estas reglas de

operación. El Gobierno del Estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada subsidio o ayuda.

Capítulo II

Programa de subsidios o ayudas denominado Xe'ek de Voces

Artículo 8. Descripción

El programa consiste en la entrega de un apoyo económico mensual durante 5 meses; derivado de su aportación al desarrollo y ejecución del programa.

Artículo 9. Requisitos para ser persona beneficiaria

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Residir en el Estado de Yucatán.
- II. Tener entre 18 y 29 años.
- III. Aceptar y firmar la carta compromiso.
- IV. Ser estudiante matriculado o pasante, de carreras de ciencias sociales, ciencias exactas, artes y diseño.
- V. No ser persona beneficiaria de ningún programa de apoyos o subsidios federales, estatales y municipales.

Artículo 10. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán entregar en físico la siguiente documentación:

- I. Copia de identificación oficial del solicitante. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector, la licencia de conducir, la cartilla militar o el pasaporte.
- II. Comprobante domiciliario con una antigüedad no mayor a tres meses contados a partir de la fecha de su expedición en formato de copia simple. Se consideran comprobantes domiciliarios los recibos de energía eléctrica, agua potable y telefonía fija.

- III. Carta compromiso debidamente llenada, cuyo formato se encuentra contenido en el anexo I de estas reglas de operación.
- IV. Constancia de estudios del semestre en curso que acredite estudios en ramas relativas a la comunicación o administración.
- V. Evidencia de trabajo o portafolio de trabajo previo.

Artículo 11. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados al programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos previstos en estas reglas de operación, se aplicaran los siguientes criterios para su selección:

- I. Tener entre 18 y 25 años.
- II. El orden cronológico en que se presenten las solicitudes.
- III. Tener una calificación promedio de 90, su equivalente o superior al momento de la entrega de documentos.

Artículo 12. Descripción del apoyo

El programa incluye el otorgamiento del siguiente apoyo: Un apoyo mensual de \$3,750.00 (son: tres mil setecientos cincuenta 0/100 MN), por persona beneficiaria, durante 5 meses.

Limitado a 8 personas beneficiarias al año, dividido en 2 periodos de 5 meses, con 4 personas beneficiarias por periodo.

Artículo 13. Cantidad o monto máximo

El monto o cantidad máxima de apoyo que se otorgará será de \$18,750.00 (son: dieciocho mil setecientos cincuenta 00/100 M.N.) por persona beneficiaria dividido en 5 meses durante la vigencia del programa.

Artículo 14. Convocatoria

La secretaría publicará la convocatoria un día después de la publicación de estas reglas de operación en el Diario Oficial del Estado de Yucatán, a través de sus redes sociales. (<https://www.instagram.com/sejuvey/>)
(<https://www.facebook.com/SecretariaJuventudesYucatan/>)

La convocatoria deberá contener, al menos, lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en los que se llevará a cabo la ejecución del programa.
- II. Requisitos y trámites que deberán cumplir los interesados en ser personas beneficiarias.
- III. Indicación de los apoyos que serán entregados.
- IV. Criterios de selección para ser beneficiario.
- V. Cobertura del programa.
- VI. Cantidad de solicitudes a recibir y personas beneficiarias.
- VII. La especificación y los montos máximos de los apoyos del programa.
- VIII. La descripción general del procedimiento para el otorgamiento de los apoyos del programa.
- IX. Fecha de publicación de resultados de quienes serán las personas beneficiarias.
- X. Demás información que determine la secretaría.

Artículo 15. Procedimiento

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

- I. La Secretaría publicará la convocatoria a través de sus redes sociales, en términos del artículo 14 de las presentes reglas de operación.
- II. Las juventudes interesadas tendrán un periodo de 10 días hábiles, de acuerdo a la convocatoria para entregar de manera física su documentación en las instalaciones de la secretaría.
- III. La Dirección de Comunicación de la Secretaría revisará dentro de un plazo de 5 días hábiles los expedientes recibidos, verificará que cumplan con los requisitos y la documentación solicitada para posteriormente elegir a las personas beneficiarias.
- IV. La Secretaría notificará vía telefónica a las personas seleccionadas del programa en un periodo de hasta 5 días hábiles posteriores al periodo de revisión de los expedientes, así como el inicio del mismo. En caso de no resultar seleccionada se le notificará de esta situación y se le devolverá la documentación correspondiente. La secretaría hará entrega del apoyo a las personas beneficiarias.

Capítulo III Derechos, obligaciones y sanciones

Artículo 16. Derechos de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias recibirán por parte de la secretaría lo siguiente:

- I. Información necesaria, de manera clara y oportuna acerca del programa.
- II. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- III. La reserva y privacidad de su información personal, conforme a la legislación aplicable en la materia.
- IV. Presentar el recurso de queja o denuncia ante las autoridades competentes.

Artículo 17. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los términos dispuestos en estas reglas de operación, la carta compromiso y lo establecido por la Secretaría con respecto al programa.
- II. Proporcionar a la Secretaría, de manera oportuna y veraz, la información que solicite con respecto al apoyo otorgado.
- III. Aceptar y atender las verificaciones que, en su caso, realice la Secretaría para comprobar el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en estas reglas de operación.

Artículo 18. Sanciones de las personas beneficiarias

En caso de que la secretaría o cualquier persona detecte el incumplimiento de alguna de las disposiciones previstas en el artículo anterior o de algún otro artículo de estas reglas de operación o de la carta compromiso por parte de las personas beneficiarias, les será suspendido el apoyo solicitado en forma temporal hasta por el término de un año y le aplicarán las disposiciones correspondientes a un acto de corrupción cometido por un particular, en términos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.

En caso de haber obtenido y disfrutado de algún beneficio proveyendo información falsa, el apoyo será suspendido en forma definitiva y las personas beneficiarias tendrán que realizar la devolución en los mismos términos en que lo recibieron, conforme a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.

El procedimiento sancionatorio a que se refiere este artículo será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Capítulo IV Participantes

Artículo 19. Instancia ejecutora

La secretaría, por conducto de la Dirección de Comunicación de la Secretaría, será la unidad administrativa encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

La secretaría a través de la Dirección de Comunicación de la Secretaría, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar el programa, recibir y verificar las solicitudes y la documentación presentada por las personas solicitantes.
- II. Coordinar la integración del presupuesto del programa.
- III. Elaborar y publicar la convocatoria.
- IV. Integrar y resguardar los expedientes de las personas solicitantes del programa.
- V. Entregar los apoyos aprobados a las personas beneficiarias del programa.
- VI. Coordinar las acciones referentes a la operación y logística del programa.
- VII. Supervisar la entrega y aplicación adecuada de los apoyos otorgados.
- VIII. Atender y proporcionar información sobre el programa a las personas interesadas en acceder al apoyo.
- IX. Publicar, en su sitio web, anualmente, el padrón de beneficiarios del programa, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- X. Integrar la información del programa para su seguimiento y evaluación y difundir sus principales resultados.
- XI. Resolver sobre cualquier cuestión no prevista en estas reglas de operación.
- XII. Notificar y reintegrar a la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los recursos del programa no ejecutados al 31 de diciembre, por cualquier motivo, en términos del artículo 151 del Reglamento la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado

de Yucatán.

Capítulo V Seguimiento y evaluación

Artículo 20. Seguimiento

El seguimiento del programa se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. Las instancias ejecutoras deberán generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa presupuestario	Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del indicador	Fórmula y variables
679. Fortalecimiento de Habilidades en las Juventudes	Apoyos Económicos	Apoyos económicos entregados	Porcentaje de apoyos económicos entregados	$(B/C) * 100 =$ Porcentaje de apoyos económicos entregados B: Total de Apoyos económicos entregados C: Total de Apoyos económicos autorizados

Artículo 21. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 22. Publicación de informes

La instancia ejecutora deberá publicar trimestralmente y anualmente, en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y de la evaluación del programa, en su caso, así como el padrón de las personas beneficiarias correspondiente, en términos de la legislación aplicable.

Capítulo VI Disposiciones complementarias

Artículo 23. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este programa es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Artículo 24. Auditoría

La Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 25. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o el órgano de control interno de la secretaría o las entidades fiscalizadoras que correspondan, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales aplicables.

En la Secretaría se establecerán los medios de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, o el órgano de control interno de la instancia ejecutora.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 26. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de estas reglas de operación serán sancionados conforme a la legislación en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el (día, mes y año), previa publicación en el diario oficial del estado.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre del año 2030.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de las Juventudes, en Mérida, a (día) de (mes) de (año).

Carla Margarita Couoh Cuevas
Secretaria de las Juventudes

Anexo I Carta Compromiso



CARTA COMPROMISO

Fecha: _____

Folio de la Solicitud: _____

(Secretaría)

A QUIEN CORRESPONDA:

Yo, _____ de _____ años, del municipio de _____, estudiante o pasante de _____ de la Universidad _____, mediante la presente, hago manifiesto:

- 1) Tener interés en participar como voluntario(a) del programa.
- 2) Cumplir con los requisitos que establece el programa.
- 3) Haber leído y estar de acuerdo con los criterios de selección del programa.
- 4) Estar de acuerdo en que la Secretaría publique el material resultante de mis actividades.

Me comprometo a cumplir con las actividades y tareas que la Secretaría, a través de la Dirección de Comunicación, me asigne como voluntario(a), así como apoyar en el cumplimiento de los objetivos generales y específicos del Programa "Xe'ek de Voces", en favor del trabajo conjunto en beneficio de las juventudes del Estado de Yucatán.

Nombre y firma del solicitante

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

La Secretaría de las Juventudes de Yucatán (SEJUVEY), con domicilio en calle 64 número 460 entre calles 53 y 55, Parque Santa Lucía, Colonia Centro, C.P. 97000, es responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione, conforme a la Ley de Protección de Datos Personales. Los datos recabados serán usados para la gestión de programas sociales y podrán ser transferidos a autoridades y organismos del gobierno. Puede ejercer sus derechos ARCO en la Plataforma Nacional de Transparencia, por correo a solicitudes@yucatan.gob.mx o en nuestras oficinas.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse a la Secretaría de las Juventudes de Yucatán (SEJUVEY), con domicilio en calle 64 número 460 entre calles 53 y 55, Parque Santa Lucía, Colonia Centro, C.P. 97000, teléfono +52 (999) 9238610 Ext. 219.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.²



Anexo II Diagrama de Flujo

